



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 21 de diciembre de 2023

OFICIO N° 419 -2023 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades legislativas delegadas al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 31880, y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se ha promulgado el Decreto Legislativo N° 1610, Decreto Legislativo que establece el Subsistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior-SIIESI.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Decreto Legislativo

N° 1610

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres - Niño Global, Infraestructura Social, Calidad de Proyectos y Meritocracia, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el acápite 1 del literal a) del sub numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, dispone que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de seguridad ciudadana, a fin de establecer un Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior;

Que, en los subnumerales 22, 24 y 25 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior se señala que son, entre otras, funciones específicas del Ministerio del Interior las de planificar, ejecutar y supervisar las acciones conducentes al desarrollo de las Tecnologías y gestión de la Información en el marco de sus competencias, dirigidas prioritariamente a la implementación de estrategias que permitan la interoperabilidad y atención oportuna de los servicios que brinda el Sector Interior; establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como los sistemas de información del Sector Interior y su articulación; y, administrar la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala que el Sistema Nacional de Estadística está conformado por los niveles siguientes: Central, Regional y Local, en concordancia con la estructura de gobierno del Estado. Funcionalmente, opera el Sistema de Estadística a nivel Sectorial;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 604 señala en su artículo 6 que el Sistema, en cada nivel, tiene competencia y funciones técnico - administrativas en su ámbito, de carácter normativo, ejecutivo, resolutorio y de control, en concordancia con los dispositivos legales;



L. CUEVA


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, para la presente norma se aplica el supuesto de excepción del análisis de calidad regulatoria, puesto que por acuerdo de la CMCR de fecha 11 de diciembre de 2023, se declara que no se requiere realizar el AIR Ex Ante por parte de la entidad; asimismo, en la medida que el presente Decreto Legislativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, y en ejercicio de las facultades delegadas en el acápite 1 del literal a) del sub numeral 2.1.6 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31880;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL SUBSISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SECTOR INTERIOR -SIIESI

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior, al que también se denomina SIIESI, encargado de generar, difundir y administrar la base de datos e información estadística para fortalecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana. El SIIESI es un subsistema que forma parte del Sistema Nacional de Estadística.

Artículo 2.- Finalidad

El presente decreto legislativo tiene por finalidad integrar la información estadística generada por los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otras entidades que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público con la información generada por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud y los organismos públicos adscritos al Sector Interior, a través de sus unidades de organización competentes, a efecto de gestionar la información y producir conocimiento estandarizado para la generación, diseño, implementación, cumplimiento, seguimiento y evaluación de políticas públicas; documentos de gestión y para la adecuada y oportuna toma de decisiones, con enfoque de interoperabilidad.

Artículo 3.- Principios del SIIESI

El SIIESI se rige por los principios rectores del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2012-PCM y por los siguientes principios:

- a) Relevancia: No toda información que se genera es relevante para la toma de decisiones. Debe seleccionarse la información adecuada, conforme a parámetros técnicos.
- b) Calidad: La información debe responder a determinados estándares establecidos técnicamente.



L. CUEVA



- c) Oportunidad: La toma de decisiones exige que la información recibida, debidamente procesada, sean de calidad y oportuna, a efectos que puedan cumplir con sus objetivos.
- d) Confiabilidad: La información debe responder a datos ciertos, comprobables, que no generen distorsión en la toma de decisiones.
- e) Coherencia: La información debe responder a los requerimientos técnicos, manteniendo los estándares vigentes de modo sostenible.
- f) Publicidad: Toda información del SIIESI se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15, 15-A y 15-B de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública o en otras Leyes o Decretos Legislativos.
- g) Suficiencia: La información proporcionada debe cumplir con los objetivos de su requerimiento por sí mismos.

Artículo 4.- Definiciones aplicables al SIIESI

El SIIESI tiene en cuenta las siguientes definiciones:

a) Fuentes de Información

Son las personas naturales o jurídicas, que suministran información requerida por el SIIESI. Comprende los registros administrativos generados en las entidades del sector público bajo el ámbito del SIIESI. La información proporcionada por las fuentes de información tiene carácter confidencial. No podrá ser revelada en forma individualizada, aunque se cuente con orden judicial o administrativa. Sólo pueden ser divulgados o publicados los resultados estadísticos, en forma innominada.

b) Sistema Nacional de Estadística

El Sistema Nacional de Estadística es el normado en el Decreto Legislativo N° 604, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática y considerado en el numeral 21 del Anexo "Relación y calificación de los Sistemas Funcionales" del Decreto Supremo N° 097-2022-PCM, que aprueba la relación y calificación de los Sistemas Funcionales.

c) Procedimientos Estadísticos

Son los procedimientos que se utilizan con fines estadísticos: los Censos Nacionales, Subnacionales o Sectoriales, Encuestas y los registros administrativos generados en las entidades del sector público bajo el ámbito del SIIESI.

d) Identificador Estadístico Común

El reglamento del presente Decreto Legislativo establece un Identificador Estadístico Común el cual debe ser entendido como el valor alfa numérico que permita interoperabilidad semántica con un significado único e inequívoco en el seguimiento de la cadena de información estadística comprendida en el presente Decreto Legislativo.

e) Integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Se entiende como integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a los detallados en el artículo 7 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



L. CUEVA

f) Sector Interior

Se entiende que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Migraciones, Intendencia Nacional de Bomberos y Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

Artículo 5.- Del Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior -SIIESI

El Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior, que también se denomina SIIESI, es el encargado de generar, difundir y administrar la base de datos e información estadística para fortalecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana, integrar la información estadística generada por los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otras entidades que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público con la información generada por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud y los organismos públicos adscritos al Sector Interior, a efecto de gestionar la información y producir conocimiento estandarizado para la generación, diseño, implementación, cumplimiento, seguimiento y evaluación de políticas públicas; documentos de gestión y para la adecuada y oportuna toma de decisiones, con enfoque de interoperabilidad, de conformidad con la regulación vigente en materia de gobierno y transformación digital. Para la implementación del SIIESI, el Ministerio del Interior coordina con el Instituto Nacional de Estadística e Informática en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Estadística.

Artículo 6.- Objetivos del SIIESI

Son objetivos del SIIESI:

- a) La elaboración de diagnósticos sobre la necesidad de información estadística actualizada y generación de conocimiento para la toma de decisiones y estrategias en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- b) La estandarización e institucionalización de la generación de estadísticas e información a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo.
- c) La homologación de las metodologías, herramientas e indicadores para la generación de información estadística y de conocimiento en materia de seguridad ciudadana, y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- d) El fortalecimiento de la generación de registros administrativos en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- e) La automatización e interoperabilidad en la producción de información estadística y de conocimiento, en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- f) La ejecución de estudios de naturaleza específica, de desarrollo propio o con otras entidades, públicas o privadas, en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- g) La adecuada difusión oficial de la información en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público, a través de boletines, reportes, anuarios u otros mecanismos de difusión y generación de conocimiento.



- h) La existencia de personal debidamente capacitado y especializado en investigación y desarrollo de las actividades estadísticas en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- i) El suministro de información adecuada y oportuna para apoyar las acciones y decisiones
- j) La generación de instrumentos para apoyar la producción, coordinación, centralización, inteligencia estratégica y táctica en relación al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas internacionales que afectan el orden interno, y apoyar en las acciones de contrainteligencia.
- k) El suministro de información adecuada y oportuna para apoyar en la lucha contra las drogas, erradicación de cultivos ilegales y elaboración de políticas sectoriales.

Artículo 7.- Gobernanza del SIIESI

El Ministerio del Interior dirige el SIIESI y en virtud de ello, articula, consolida y coordina a nivel nacional, con las diversas entidades adscritas al Sector que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público, la recopilación de información estadística en forma coordinada, racionalizada e integrada. El Ministerio del Interior dicta lineamientos para el SIIESI.

Artículo 8.- Interoperabilidad

El Ministerio del Interior, a través del SIIESI, promueve y ejecuta acciones de interoperabilidad estadística en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público, y la salud policial, con la finalidad de articular los registros de información de las entidades públicas y privadas para permitir el acceso, obtención y procesamiento automático de la información para el mejor ejercicio de sus competencias, y la generación estadística oficial del sector. El Reglamento del presente decreto legislativo determina los niveles de acceso conforme a las competencias de los participantes del SIIESI.

El Ministerio del Interior, a través del SIIESI, en el ejercicio de sus competencias, coordina con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, la publicación y consumo de servicios de información, mediante la Plataforma Nacional de Interoperabilidad (PNI), para la interoperabilidad de sus sistemas información y plataformas informáticas de las entidades proveedoras de información. Solo en su defecto o cuando las entidades no tengan capacidades para interoperar se utiliza otros medios o tecnologías digitales dispuestos para dicho fin. La máxima autoridad administrativa incurre en responsabilidad por incumplimiento de la presente disposición. La implementación del presente artículo se realiza en estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el Ministerio del Interior, dicta las disposiciones para su implementación.

Artículo 9.- De las herramientas metodológicas y técnicas

El SIIESI para el servicio eficaz y oportuno de información estadística en materia de seguridad ciudadana, lucha contra el crimen organizado, mantenimiento del orden interno y el orden público, así como la salud policial, hace uso de modernas técnicas y herramientas disponibles, a través de una plataforma que estandariza, integra, y georreferencia la información estadística sectorial, utilizando todos los medios de recojo



de información disponibles, imágenes satelitales, redes de comunicación para la recolección y difusión de información.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Legislativo se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Reglamentación

El Ministerio del Interior aprueba el Reglamento del presente Decreto Legislativo mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

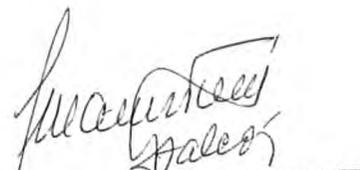
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



.....
VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **diciembre** de **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 90° del Reglamento del Congreso de la República; para su estudio pase el expediente del Decreto Legislativo N° 1610 a la Comisión de:

- **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL SUB SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SECTOR INTERIOR -SIIESI

I. OBJETO

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior, al que también se denomina SIIESI, encargado de generar, difundir y administrar la base de datos e información estadística para fortalecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana. El SIIESI es un subsistema que forma parte del Sistema Nacional de Estadística.

II. FINALIDAD

El Decreto Legislativo propuesto tiene por finalidad integrar la información estadística generada por los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otras entidades que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público con la información generada por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud y los organismos públicos adscritos al Sector Interior, a través de sus unidades de organización competentes, a efectos de gestionar la información y producir conocimiento estandarizado para la generación, diseño, implementación, cumplimiento, seguimiento y evaluación de políticas públicas; documentos de gestión y así también para la adecuada y oportuna toma de decisiones, con enfoque de interoperabilidad.

III. ANTECEDENTES

La información estadística es la herramienta principal de apoyo a la gestión pública, fundamental para el seguimiento y monitoreo de las políticas públicas, especialmente en el Sector Interior, el cual, exhibe muchas carencias en la generación de información estadística.

En los últimos diez años, a medida que la delincuencia y la falta de seguridad se fueron convirtiendo en uno de los principales problemas del país, a la inversa en el Sector Interior, el sistema estadístico sectorial, que permite tener información estadística de apoyo a la gestión de la lucha contra el crimen, fue perdiendo capacidades en su función de generar información de calidad y oportuna para apoyar la toma de decisiones. El sistema estadístico sectorial en vez de fortalecerse, fue limitando su accionar, hasta empequeñecer, en el tiempo, su estructura orgánico funcional, por decisiones de política sectorial.

La Oficina Sectorial de Estadística, a partir de la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, por Decreto Supremo N° 002-2012-IN, pasó a ser un órgano subordinado de otro sistema funcional, en este caso, de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Se creó la "Dirección de Informática y Soporte Estadístico", órgano de línea de la Dirección General de Gestión de



L. CUEVA

Tecnologías de Información y Comunicaciones, ubicada en el tercer nivel organizacional. En forma similar, en la Policía Nacional del Perú (PNP), la División de Estadística, es un órgano de línea de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DIRTIC) de la Policía, en el tercer nivel organizacional.

Lo real es que, el órgano estadístico principal del Sistema Estadístico de Interior, fue subordinado a otro sistema funcional. Sus capacidades y recursos para el cumplimiento de sus funciones, estaban condicionadas a las prioridades del sistema funcional de tecnologías de información y comunicaciones. La función estadística, con capacidades mínimas continuó con sus tareas de compendiar información estadística en forma limitada, centralizando información estadística de las áreas y órganos adscritos al sector, pero sin ejercer integralmente el rol rector de las estadísticas.

En la segunda mitad de la década pasada, la función estadística del Sector Interior, migró una vez más, hacia la nueva Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial, órgano de asesoramiento de la Alta Dirección, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, publicado el 24 de febrero de 2017. Ubicada dentro de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial, se creó la Oficina de Estadística y Monitoreo, un buen avance pero, efímera en su vigencia, pues, año y medio después, con la publicación de un nuevo ROF del Ministerio, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, del 09 de julio de 2019 y complementado en lo que corresponde a la Segunda Sección del ROF, aprobada mediante Resolución Ministerial 1050-2019-IN, de fecha 16 de julio de 2019, y cuyo texto integrado fue aprobado por la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, del 04 de octubre de 2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial desapareció y también la Oficina de Estadística y Monitoreo, reduciéndose esta última a su mínima expresión, como "función estadística" dentro de la Oficina de Planeamiento y Estadística, órgano de línea de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MININTER, en el tercer nivel organizacional.

Las actividades estadísticas del Sector Interior subsisten como una actividad funcional dentro de la Oficina de Planeamiento y Estadística, labores inherentes de rectoría estadística no se vienen concretizando, existen procesos que se deben estandarizar, especialmente en la estadística policial, componente principal de las estadísticas del sector, que no está exento de errores, y la normatividad estadística es escasa o nula. El órgano estadístico del Sector, no tiene acceso en línea a las fuentes básicas y nominadas de información que permita verificar, y permitir la consistencia de los datos en línea. La falta de rectoría tiene como consecuencia que la información estadística estratégica entregada no sea completa, siendo ausente las tasas del crimen por tipo, tendencias delictivas, transversales o longitudinales, de una región, distrito, etc. Esta problemática se agrava por los limitados recursos humanos, profesionales y técnicos, equipamiento, recursos tecnológicos para la generación de información.

A esta realidad, se suma que en el Ministerio del Interior existen diversos órganos (Dirección General de Seguridad Ciudadana, Dirección General contra el Crimen Organizado, Dirección General de Información para la Seguridad, Dirección Nacional de Investigación Criminal, Central de Operaciones Policiales, Observatorios del MININTER y de la PNP, entre otros) que demandan y producen información estadística policial, sobre seguridad ciudadana y sobre crimen



organizado, utilizando procesos que en muchos casos no están articulados, no son documentados e incluso se desarrollan sin la participación del órgano estadístico, en una suerte de duplicidad de funciones que la racionalidad pública debería evitar, en ocasiones con resultados diferentes para un mismo hecho. Este solo ejemplo de trabajo desarticulado es una señal de las debilidades en la producción de datos en el sector.

La experiencia señala que la gobernanza de la producción estadística debe tener como pilar, como eje, un órgano administrativo con visión y capacidad de explotar con fines estadísticos los registros administrativos policiales, de migración, de armas y municiones, de bomberos y de financiamiento de la salud, y otra información multisectorial, regional y municipal, que tenga responsabilidad de levantar los censos de recursos humanos, infraestructura, equipamiento, de tecnologías y comunicaciones en el sector, que impulse, gestione, explote la Encuesta Nacional Especializada de Victimización, que se constituya en la cabeza del Sistema, que norme técnica y metodológicamente la elaboración de los datos, que coordine, articule, integre la información estadística, que proviene de las unidades de estadística de los órganos del sector a nivel central y descentralizado, en el marco de un Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior.

En la Policía Nacional del Perú, se genera más del 80,0% de la información estadística del Sector, información que se recoge a partir del Sistema en línea de denuncias policiales (SIDPOL) y a través de una red de agregación de tablas de datos que configura el sub sistema estadístico policial, que se norma la Directiva 13-04-2019-COMGENPNP/SECEJE-DIRTIC-DIVEST-B de la Policía Nacional del Perú (en adelante la Directiva 13). A la cabeza está la División de Estadística de la PNP, la cual tiene muchas limitaciones para cumplir el rol rector de las estadísticas policiales, exhibe déficit en recursos profesionales, equipamiento, tecnologías de procesamiento de datos. La División de Estadística, se encuentra subordinada a otro sistema funcional, el cual define las prioridades administrativas y técnicas. La Directiva 13 establece su dependencia funcional a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DIRTIC) de la PNP. En el papel se señala que la DIVEST es el órgano que emite las normas técnicas y metodológicas para la producción estadística policial, en la práctica carece de las fortalezas técnicas y de recursos que faciliten dicha función.



Los órganos adscritos del MININTER, tales como: Migraciones, la SUCAMEC, la Intendencia de Bomberos y SALUDPOL, vienen generando información estadística que se deriva de los registros que utilizan en su propia labor funcional, lo hacen considerando la estadística, como una actividad derivada o complementaria a las tareas del servicio que brindan a los ciudadanos, usuarios o beneficiarios, en cuyo accionar generan información valiosa que se encuentra en sus propios registros. Ninguno de las cuatro entidades adscritas al Sector interior cuenta con una Oficina o Unidad de Estadística en su estructura orgánico funcional, siendo lo recomendable la creación de una Unidad Estadística que tenga por función producir y difundir información estadística orgánicamente en la Institución e información de sus registros administrativos.

La información estadística que se deriva de los registros administrativos de las entidades adscritas al Sector Interior, son muy importantes, pero para su uso con fines estadísticos se debe seguir un tratamiento estadístico que garantice datos de

calidad, sin errores, utilizando definiciones y conceptos comunes, sin duplicaciones u omisiones, conforme a lineamientos rectores de un sistema funcional.

IV. MARCO JURÍDICO Y HABILITACIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA

Marco Habilitante

De acuerdo con lo señalado en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente del Congreso de la República. Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos a las mismas normas que rigen para la ley. La Presidenta de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

Así, en estricto cumplimiento del marco constitucional, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, a fin de delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, por el término de noventa (90) días calendario.

El acápite 1 del literal a) del sub numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, dispone que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de seguridad ciudadana, a fin de modificar la normativa de estructura y funciones de los integrantes del sector interior para fortalecer la capacidad operativa y la prestación de servicios, a través de la medida de establecer un sub sistema integrado de información estadística del Sector Interior.

Dentro de este marco legal se efectúa la presente propuesta de “Decreto Legislativo que crea el Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior -SIIESI-”.

Modernización del Estado

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Asimismo, la Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional “Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado”, establece el compromiso por construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos; así como el compromiso de que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales y en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno.



L. CUEVA

En desarrollo del marco indicado, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que establece como problema público *“Bienes, servicios y regulaciones que no responden a las expectativas y necesidades de las personas y a la creación de valor público”, siendo la variable central los bienes, servicios y regulaciones, toda vez que estos constituyen la “bisagra” entre las personas (naturales y jurídicas) y la administración pública y, por su posición estratégica en la generación de resultados para las personas, ejercen un elevado impacto, no solo en la satisfacción de sus necesidades, sino en la valoración de las personas con relación a la actuación del Estado en su conjunto, siendo la situación futura deseada la siguiente; “Al 2030 contaremos con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente”.*

Sobre Seguridad Ciudadana

Mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

El Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y en cumplimiento de una de sus funciones diseñó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2022-IN, considerada como el principal instrumento de gestión en la materia.

El artículo 5, ítem h del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se señala como uno de sus objetivos promover el uso de la información con altos estándares de calidad para la toma de decisiones y para el seguimiento de los resultados de las intervenciones en materia de seguridad ciudadana.

Competencias del Ministerio del Interior

Según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos: Superintendencia Nacional de Migraciones, Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil, Intendencia de Bomberos, y Fondo de Aseguramiento adscrito a él.

Los artículos 4 y 5 del mencionado Decreto Legislativo N° 1266, señalan que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y tiene como función rectora, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de



L. CUEVA

gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales.

En particular, en los incisos 22, 24 y 25 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, se señala que son, entre otras, funciones específicas del Ministerio del Interior las de planificar, ejecutar y supervisar las acciones conducentes al desarrollo de las Tecnologías y gestión de la Información en el marco de sus competencias, dirigidas prioritariamente a la implementación de estrategias que permitan la interoperabilidad y atención oportuna de los servicios que brinda el Sector Interior; establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como los sistemas de información del Sector Interior y su articulación; y, administrar la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana destinada a generar información de calidad en coordinación con los demás sectores, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Sistema Nacional de Estadística

El artículo 5 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala que los Sistemas Nacionales de Estadística e informática están conformados por los niveles siguientes Central, Regional y Local, en concordancia con la estructura de gobierno del estado. Funcionalmente, operan los Sistemas de Estadística e Informática a nivel Sectorial.

El mismo Decreto Legislativo N° 604, señala en su artículo 6 que los Sistemas, en cada nivel, tienen competencia y funciones técnico – administrativas en su ámbito, de carácter normativo, ejecutivo, resolutorio y de control, en concordancia con los dispositivos legales.

El numeral 21 del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 097-2022-PCM; “Decreto Supremo que aprueba la relación y calificación de los Sistemas Funcionales”, precisar al Sistema Nacional de Estadística como uno de carácter funcional bajo la rectoría del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

V. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

5.1 Identificación del Problema Público y análisis de estado actual de la situación fáctica

Entre las funciones establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Legislativo 1266, en el artículo 5 Funciones, numeral 2), se señala: “garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público, y la seguridad ciudadana, (...), prestar protección y ayuda a las personas y la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia, así como vigilar y controlar las fronteras a través de la Policía Nacional del Perú”.

En particular, en los incisos 22, 24 y 25 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, se señala que son, entre otras, funciones específicas del Ministerio del Interior las de planificar, ejecutar y supervisar las acciones conducentes al desarrollo de las Tecnologías y gestión de la Información en el



marco de sus competencias, dirigidas prioritariamente a la implementación de estrategias que permitan la interoperabilidad y atención oportuna de los servicios que brinda el Sector Interior; establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como los sistemas de información del Sector Interior y su articulación; y, administrar la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana destinada a generar información de calidad en coordinación con los demás sectores, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Frente a esta responsabilidad el Sector Interior requiere contar con información estadística relevante, de calidad y oportuna, abundante, desagregada, georreferenciada, que apoye la adecuada gestión, considerando que en la actualidad la delincuencia es uno de los principales problemas que tiene el país, que afecta a los ciudadanos, a las viviendas, a las empresas, a la economía en general. En prioridad, la información estadística que se deriva de los registros policiales, y de otras fuentes de información, es de mucha importancia, para tomar decisiones a nivel nacional, regional, provincial, distrital e incluso a nivel de Comisaría.

Un aspecto determinante a considerar es que el Ministerio del Interior es el órgano rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), es la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar las normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Tiene por función, administrar coordinar, supervisar, y evaluar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana, el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y los mapas del delito estandarizados e integrados a cargo de la Policía Nacional del Perú.

El Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior, con estadísticas relevantes y de calidad se constituirá en la base estadística del Observatorio de Seguridad Ciudadana y del Crimen para generar conocimiento, estrategias, políticas, principalmente. El sub sistema integrado permitirá estandarizar los datos a nivel sectorial con representatividad regional, regional, provincial, distrital, considerando la información que producen los órganos del sector, articulando los datos con los del sistema nacional de justicia penal. Considera la información estadística policial, en todas sus desagregaciones, de los hechos, delitos y faltas, de la gestión policial, víctimas, victimarios, detenidos en general, armas, modalidades y tipos de delito.



La información estadística policial, de migraciones, de armas y municiones, de las actividades de los bomberos o del financiamiento de la salud, relacionadas entre sí, integradas, enriquecen el análisis de la problemática de inseguridad, agrega información que genera conocimiento y añade al análisis concatenantes de la criminalidad, como las armas de fuego, la inmigración extranjera irregular o aquella plenamente delictiva. El conocimiento generado en este campo es herramienta eficaz para la toma de decisiones, como se aprecia en el Gráfico N° 1. Se requiere conocer los números y tasas de delitos, de faltas, su desagregación por tipo, modalidad, distribución geográfica, su evolución en el tiempo, las características de las víctimas, sexo, edad, tipo de arma utilizada, daños ocasionados, las características de los detenidos y victimarios, por sexo, edad, situación laboral,

estadísticas de la gestión policial, intervenciones, operativos, mega operativos, mandatos judiciales, entre otros.

Gráfico N° 1

SESI – SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SECTOR INTERIOR

SATISFACER AMPLIA DEMANDA DE INFORMACION ESTADISTICA



Elaboración: Gabinete de Asesores MININTER



Se requiere tener datos de las tendencias delictivas por ámbitos territoriales, de los cambios o mutaciones de la actividad criminal; gestionar e implementar los censos del sector, de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y tecnología; gestionar e implementar la Encuesta Nacional Especializada de Victimización, instrumento estadístico que complementa la información que proviene de los registros administrativos del Sector. También se debe procesar información adicional que permita análisis de las causalidades del delito, las características demográficas, sociales y económicas de la realidad nacional.



El Sub Sistema Integrado de Información Estadística consolidado, con los recursos y el equipamiento tecnológico necesario, tiene como objetivo principal proveer la información estadística estandarizada e integrada que requiere el Sector, el Ministerio, los órganos que administran justicia, el gobierno y las instituciones en general. Se requiere que cuente con capacidad para normar técnicamente la generación de datos, y atender, en primera instancia, la demanda de información estadística interna, y también la demanda de datos de organismos e instituciones públicos y privados, e incluso de organismos internacionales, con desagregaciones pertinentes.

La Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito (UNODC) señala en el documento: "Directrices para la producción de datos estadísticos de la Policía".¹ Las razones por las cuales la Policía necesita recolectar datos estadísticos sobre delincuencia y justicia penal, señalando cuatro aspectos fundamentales:

¹ UNODC "Guidelines for the production of statistical data by the Police", Viena 2022

5.1.1 Gestión: para que cualquier organización se gestione con eficacia, debe ser capaz de supervisar sus actividades. Se requiere información para determinar si las prioridades organizacionales están siendo logradas de manera eficaz y eficiente. Las estadísticas miden si estas prioridades están siendo implementadas y en qué medida se han cumplido. Esto también facilita la asignación de recursos a las ubicaciones correctas y programas.

5.1.2 Planificación: la planificación implica identificar formas de lograr una meta futura determinada. Los problemas pueden ser identificados, mapeadas sus consecuencias y señalados los posibles cursos de acción (incluyendo su respectivas ventajas y desventajas). Los datos estadísticos permiten comprender la situación actual, la diferenciación entre diferentes opciones, la fijación de criterios objetivos de selección y el seguimiento de la implementación. Por lo tanto, cada paso del proceso de planificación requiere datos estadísticos.

5.1.3 Investigación y análisis: para que los analistas de políticas supervisen objetivos, analicen tendencias y determinen los efectos de los cambios en la política, la ley o los procedimientos en el sistema de justicia penal, necesitan acceso a estadísticas fiables. Los analistas delictivos, además de identificar tendencias y patrones, utilizan datos para hacer recomendaciones sobre dónde y cuándo ubicar al personal y cómo utilizar mejor los recursos. La misma limitación se aplica a cualquier esfuerzo de investigación cuando se intenta formular recomendaciones: sin estadísticas de alta calidad, la formulación de políticas efectivas es un desafío.

5.1.4 Rendición de cuentas: el uso de estadísticas confiables de justicia penal no se limita a la ley, involucra a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el Gobierno, ya que también informan a la sociedad civil y al público en general sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal. Hacer que los datos sean de acceso público aumenta rendición de cuentas y permite un diálogo entre el sistema de justicia penal y el público. La información detallada sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal puede, por ejemplo, ayudar garantizar la equidad, fomentar la sensibilidad de género y promover el principio de no dejar a nadie atrás de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

5.2 Propuesta para el establecimiento del Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior

5.2.1 Concepto y alcance

El proceso moderno de generación de información estadística privilegia como atributo principal la calidad estadística, a fin de atender y satisfacer las demandas de los usuarios. El Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior -SIIESI- tiene por misión organizar, producir, analizar y difundir estadísticas de alta calidad: policiales, de la seguridad ciudadana, el orden interno y el orden público, de los flujos migratorios, del uso y control de armas, de emergencias, incendios, riesgo de desastres, del financiamiento de la salud policial.

La buena calidad de las estadísticas del Sector Interior está condicionada a los criterios de la calidad estadística mediante el uso de estándares, métodos y técnicas armonizados, en el marco del cumplimiento del Código de Buenas



L. CUEVA

Prácticas Estadísticas del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2012-PCM² publicado en el diario oficial El Peruano, el 06 de julio del 2012, que incorpora principios del Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, creado en 2011 por la Conferencia Estadística de las Américas, que aprobó un conjunto de 17 Principios, junto con Criterios de Cumplimiento³. Incorpora los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de Naciones Unidas⁴, así como el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Sistema Estadístico Europeo⁵, y la Recomendación del Consejo Directivo de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre las Buenas Prácticas Estadísticas⁶. En su filosofía, el SIIESI, busca asegurar la confianza pública en las estadísticas policiales y las relevantes de los organismos del sector, mediante el seguimiento de los principios estadísticos adoptados a nivel nacional e internacional siguiendo los lineamientos de la estrategia mundial para el mejoramiento de las estadísticas de delincuencia y justicia penal, con especial énfasis en las directrices para la producción de datos estadísticos de la Policía⁷.

De acuerdo a la propuesta el Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior -SIIESI- está conformado por los órganos, unidades de estadística, y autoridades estadísticas del Ministerio del Interior y de los órganos adscritos a él: Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.

El Sub Sistema Estadístico Policial, tiene como órgano rector de las estadísticas policiales, a la División de Estadística. El marco estadístico policial está conformado por 1,555 Comisarías y Unidades Especializadas de Investigación Criminal, el personal policial, que asciende a 131,592 policías⁸, indistintamente cada uno de ellos puede registrar denuncias de delitos, faltas o actuación policiales, la formación y capacitación en estadística es importante para el correcto registro básico de las denuncias, de detenidos, de las víctimas y victimarios en cada ámbito de intervención. Allí se inicia la calidad de los datos, de allí su trascendencia.

El sistema estadístico policial se sustenta en la base del buen registro policial, sin errores, omisiones, ni duplicaciones, con normas y metodologías comunes, y formatos de recojo de información estandarizados y automatizados. Para ello, se plantea medidas de modernización de corto y mediano plazo, en el corto plazo, la estandarización y automatización de los registros que utiliza el SIDPOL con la Directiva 13, así como la construcción de una plataforma de interoperabilidad interinstitucional que enriquezca la información del sector con el valor que añade los datos de otras instituciones.



² Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, DS N ° 072-2012-PCM: <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/2139054-codigo-de-buenas-practicas-estadisticas-del-peru>

³ CEPAL: <http://www.cepal.org/deype/publicaciones/externas/6/47276/codigo-regional-buenas-practicasALCENG.pdf>

⁴ Naciones Unidas: https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/S-fundamental%20principles_A4-WEB.pdf

⁵ EUROSTAT: https://www.ine.es/ine/codigobp/codigo_2017.pdf

⁶ OCDE: <https://www.comex.go.cr/media/6946/codigo-de-buenas-practicas-estadisticas-ocde.pdf>

⁷ UNODC “Guidelines for the production of statistical data by the Police”, Viena 2022

⁸ MININTER- Dirección de Información para la Seguridad- Dirección de Recursos Humanos de la PNP

En el mediano plazo, es recomendable estructurar un Proyecto de Inversión Pública para la modernización de los registros policiales, su interconexión universal mediante el internet, que permita dotar a todas las dependencias policiales del equipamiento y conectividad necesario para el cumplimiento de su función, posibilitando un flujo eficiente de la información desde las unidades básicas hasta las regiones, macrorregiones y frentes policiales hacia el nivel central, en dos corrientes de información a) un flujo directo a la base de datos central, y b) un flujo por etapas descentralizado, por niveles de decisión y comando policial, lo cual permitirá la consistencia de la información y el uso descentralizado de la misma.

Las estadísticas de MIGRACIONES, están referidas al control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la nacionalidad peruana, contribuyendo a la seguridad y el desarrollo del país. Migraciones conduce la política migratoria interna a favor de las personas nacionales y extranjeras de manera oportuna, transparente, segura e íntegra, respetuosa de los derechos humanos de los migrantes en armonía con la seguridad nacional, orden interno y público. La fuente de información estadística son los diversos registros administrativos y de control migratorio de los cuales se derivan las principales estadísticas de los flujos y acervo de migrantes, principalmente.

MIGRACIONES, desarrolla sus actividades considerando los siguientes enfoques transversales: transparencia, derechos humanos, competitividad, calidad, innovación, equidad, trabajo en equipo y gestión de resultados. Cuenta con 18 jefaturas zonales desconcentradas, 16 agencias, dos centros binacionales de atención fronteriza, 35 Puestos de Control Migratorio (PCM), 22 Puestos de Control Fronterizo (PCF), 6 Puestos de verificación Migratorio (PVM). Migraciones en su estructura orgánico funcional no cuenta con una Oficina/Unidad de Estadística de Migraciones.

Las estadísticas de SUCAMEC, están relacionadas al control, administración, autorización, supervisión, fiscalización, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación, comercio y uso de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil. SUCAMEC tiene alcance nacional con intendencias regionales y jefaturas zonales, donde brindan servicios y trámites sobre servicios de seguridad, manejo de armas, municiones y explosivos de uso civil. SUCAMEC, genera información valiosa sobre el control de armas, licencias, municiones, explosivos, entre otros datos; para ello no cuenta con una Oficina/Unidad de Estadística que por función produzca la información estadística de interés público y sirva para la buena toma de decisiones.

Las estadísticas de las actividades de BOMBEROS, provienen de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como la institución responsable de apoyar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), facilitando los recursos logísticos y humanos necesarios para el cumplimiento de su función operativa. Las estadísticas de atención de emergencias, por tipo, lugar, intensidad, frecuencia, daños ocasionados, y de otra naturaleza son muy importantes para el planeamiento y prevención de desastres. La Intendencia, no cuenta en su estructura orgánica funcional de una Oficina/Unidad de Estadística que facilite la generación de información estadística de calidad, completa y oportuna de su actuación funcional en beneficio ciudadano.



L. CUEVA

Las estadísticas del Fondo de Financiamiento de la Salud de la PNP- SALUDPOL, provienen de la actividad funcional de SALUDPOL que se crea con el Decreto Legislativo N° 1174 del 7 de diciembre de 2013, en el marco de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud, que reconoce su personería jurídica de derecho público interno con calidad de administradora de fondos intangibles de salud, adscrita al Ministerio del Interior, cuenta con autonomía técnica, económica, financiera, presupuestal y contable. Como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Pública -IAFAS, SALUDPOL recibe, carga, gestiona los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud dirigidas al personal de la PNP y sus familiares derechohabientes, a través de una cobertura de los riesgos de salud.

Su misión es garantizar el financiamiento de prestaciones de salud para los beneficiarios de manera oportuna y de calidad a través de una gestión efectiva y eficiente de los recursos administrados por SALUDPOL. Considerando que la Policía Nacional del Perú cuenta con 131,592 efectivos más los derechohabientes, se puede calcular más de medio millón de personas adscritas al sistema. La información estadística es fundamental para la gestión institucional, para el seguimiento y monitoreo de los programas de salud y su financiamiento, y es de vital importancia para la gestión pública. Se debe tomar en cuenta que la falta de adecuada atención del personal policial tiene influencia negativa en la problemática vinculada al mantenimiento de la Seguridad. Asimismo, la estadística brindada permite tomar decisiones en cuanto a la distribución del personal policial. SALUDPOL no cuenta con una Oficina/Unidad de Estadística que planificadamente provea información para la toma de decisiones, como parte del Sector Interior.

Es recomendable en la estrategia global de mejoramiento de las estadísticas del sector, la elaboración del Plan Estratégico de las Estadísticas del Sector Interior, correspondiente al periodo 2024-2028, que recoja en una visión de mediano plazo, la Demanda y Oferta Estadística, que considere la interacción de productores y usuarios de información estadística, y que a fin de atender los requerimientos de los principales usuarios, es imprescindible el planeamiento, desarrollo, elaboración, análisis y difusión de las estadísticas del sector, en concordancia con los objetivos estratégicos, metas y actividades, en una visión de mediano plazo, su implementación continua a partir de la implementación de los planes operativos anuales, en el marco de la Política General de Gobierno.



Para tal efecto se propone un proyecto de Decreto Legislativo, en el marco de las facultades delegadas por el Congreso de la República, que constituya formalmente en el Sector, el Sub Sistema Integrado de Información estadística del Sector Interior -SIIESI, con los fundamentos, exposición de motivos correspondiente.

5.2.2 Diagnóstico sobre la Situación Actual

En este acápite vamos a sintetizar el diagnóstico de la producción de datos de los diferentes órganos que conforman el Sector, resumiendo la problemática. Se prioriza a la Estadística Policial, que representa aproximadamente cuatro quintas partes de la información estadística del sector. El diagnóstico proporciona una mirada actual, una evaluación de la situación de la producción estadística policial, insumo importante para el seguimiento y monitoreo de las políticas de Seguridad Ciudadana y Orden Interno en el país, principalmente.

5.2.2.1 Gobernanza de la información estadística

La pregunta es: ¿Quién gobierna la información estadística en el Sector Interior? ¿Quién norma, articula, estandariza, integra la información?, la respuesta sería: en realidad el sector tiene la Oficina de Planeamiento y Estadística, y dentro de ella existe un equipo profesional que desarrolla las “funciones estadísticas”, además de otras labores. Por tanto, formalmente hay quién cumpla esa función. En la realidad, en la práctica, no existe el “peso sustantivo”, político, técnico, con recursos humanos, materiales y tecnológicos, de un órgano que cumpla cabalmente la función rectora de la estadística sectorial, que norme, articule, integre la producción estadística.

En los últimos diez años, la estructura orgánica funcional del Ministerio del Interior, ha variado sustantivamente, hasta en cuatro oportunidades, como se aprecia en el Gráfico N° 2. A partir de esos cambios, el Órgano Estadístico Sectorial se fue debilitando en el tiempo por las decisiones adoptadas en el Sector. En el año 2012, se aprobó un Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior por Decreto Supremo N° 002-2012-IN, publicado el 25 de junio de 2012, en el cual la Oficina de Estadística fue subsumida por la Oficina General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones, conforme se señala en el artículo 58 que estableció en su estructura orgánica a la Dirección de Informática y Soporte Estadístico, en el tercer nivel organizacional, señalando entre sus principales funciones: “La Dirección de Informática y Soporte Estadístico propone lineamientos, asesora, coordina, implementa y supervisa los sistemas de informática, asimismo conduce la formulación, procesamiento, producción, evaluación y difusión de la información estadística sectorial en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Estadística”.

Con fecha 30 de junio de 2013 se publicó el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba un nuevo ROF, el cual ratificó la ubicación de la función estadística dentro de la Dirección de Informática y Soporte Estadístico, precisándose su función principal: “recopila, procesa y difunde información estadística sectorial en el marco de las normas del Sistema Nacional de Estadística”.



L. CUEVA

Gráfico N° 2



CAMBIOS EN LA OFICINA SECTORIAL DE ESTADISTICA VARIACIONES EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



En el año 2017, el Ministerio del Interior aprueba un nuevo ROF, a través del Decreto Supremo N° 004-2017-IN, publicado el 24 de febrero de 2017. A partir de dicha norma se crea la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial, y como parte de su estructura funcional se crea la Oficina de Estadística y Monitoreo, en el tercer nivel organizacional. Esta situación no duraría mucho tiempo, en el año 2019 se revierte lo actuado, y el nuevo ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN (Sección Primera) publicado el 09 de julio de 2019 y Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN (Sección Segunda), publicada el 19 de julio del 2023 desaparece la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Estadística y Monitoreo es subsumida por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio, estableciéndose la Oficina de Planeamiento y Estadística, en el tercer nivel organizacional, y dentro de ella la “función estadística”.

Los cambios introducidos en la visión orgánica del sector, en la última década, no ha privilegiado al sistema estadístico sectorial, no se afianzó la producción de información estadística básica y derivada, se buscó “privilegiar” la generación de “conocimiento” sobre la seguridad ciudadana, la problemática delictiva y sus anexos, que no está mal, pero descuidó la elaboración rigurosa de información estadística de base, que es insumo a los Observatorios del Crimen que se han institucionalizado en el sector.

De igual manera la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú, no cuenta con suficientes recursos humanos, tecnológicos y logísticos, es una División dentro de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la PNP, por lo que no puede cumplir con su mandato legal de normar las actividades estadísticas, por lo que, en la práctica, forma parte de una estructura vertical, que no permite exhibir sus potencialidades y capacidades para articular, normar, estandarizar e integrar toda la información que se genera en la Policía, garantizando su calidad y oportunidad.

Esto ha generado a su vez que el Observatorio del Delito y la Criminalidad de la PNP, y el Observatorio de la Seguridad Ciudadana en el Ministerio del Interior, así como, la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Información para la Seguridad, la Dirección Nacional Contra el Crimen Organizado y las Unidades Especializadas de Investigación Criminal – Dirección Nacional de Investigación Criminal (DIRNIC), produzcan su propia información estadística sin la participación, norma técnica o metodología proveniente de la División de Estadística de la PNP o la Oficina de Planeamiento y Estadística del MININTER; generando cifras sin el control y rigor estadístico que garanticen datos de calidad, además de producir diferentes cifras sobre un mismo fenómeno, a lo que se agrega el problema de duplicidad de funciones en algunas áreas del sector.

Indistintamente se genera información estadística bajo su propia óptica y necesidades, no existe un Plan Estadístico en la PNP tampoco a nivel de Sector Interior, que articule toda la demanda y producción de datos. En un sistema jerarquizado las prioridades estadísticas generalmente son relegadas lo cual afecta la gestión de los datos, exhibiendo limitaciones de distinta naturaleza en el trabajo estadístico, ni para superar errores en el registro básico, ni evitar errores hasta su centralización, elaboración final y difusión. Con lo cual no se garantiza estadísticas de calidad con oportunidad.



Tampoco hay un Plan de Difusión que señale un estricto calendario de disponibilidad de información, mensual, trimestral, anual, con los análisis, índices, comparaciones Inter temporales y territoriales que se requiere, como corresponde debe presentarse la información que apoya a la toma de decisiones.

5.2.2.2 Evaluación de la producción estadística actual

La fuente principal de información estadística del Sector Interior son los registros administrativos, automatizados y físicos, registros de diferente naturaleza, de denuncias de delitos, de faltas, de gestión policial: intervenciones, operativos, mega operativos, de infraestructura, de recursos humanos, de salud, de migraciones, armas, emergencias e intervención de los bomberos, del financiamiento de la salud. Las variables que se utilizan están plenamente definidas e identificadas, ello no exime la necesidad mejorar los registros y su contenido acorde a los cambios en la realidad, acondicionarlos a las circunstancias y acontecimientos que vive el país, incluyendo las recomendaciones internacionales, considerando incorporar desagregaciones de información sobre las minorías étnicas, de migrantes y refugiados, de la población por identidad de género.

El Sub Sistema Estadístico Policial está normado por la Directiva 13, y tiene por mandato: "Establecer normas y procedimientos que permitan el óptimo funcionamiento del Sistema Estadístico de la Policía Nacional del Perú, para el registro, recopilación, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística institucional, con el fin de identificar patrones y tendencias que optimicen la toma de decisiones en materia de orden interno, seguridad ciudadana y en la gestión de la institución". Habría que agregar la necesidad de tener dichas estadísticas con la oportunidad, calidad y relevancia que requiere la política sectorial, aspecto en el cual hay que trabajar bastante para su cumplimiento.

El Sub Sistema Estadístico Policial, como se aprecia en el Gráfico N° 3, consiste en la implementación de 44 tablas en Excel, que recogen en términos agregados las denuncias que provienen de los registros policiales físicos y automatizados (SIDPOL, SIRDIC), de delitos, de faltas, de detenidos, entre otros, para cada comisaría y unidad policial, en un cuadro resumen para cada Unidad, se agrega hacia el nivel superior, regional, macrorregional hasta llegar al nivel central. Este procedimiento, desde su nacimiento, impide corregir errores del registro base, que en la mayoría de los casos requiere la consulta inmediata de la denuncia una a una, ante la necesidad de verificación y consistencia de los datos de base, como en el caso de muertes violentas dolosas, trata de personas, desaparecidos, por dar algunos ejemplos. Las 44 tablas excel están orientadas a recoger el 100,0% de denuncias de delitos, faltas y de la gestión policial.

La información que se registra en el Sub Sistema Estadístico Policial, está relacionada con las denuncias de delitos y faltas tipificadas en el Código Penal vigente, en leyes especiales; y en la gestión policial.

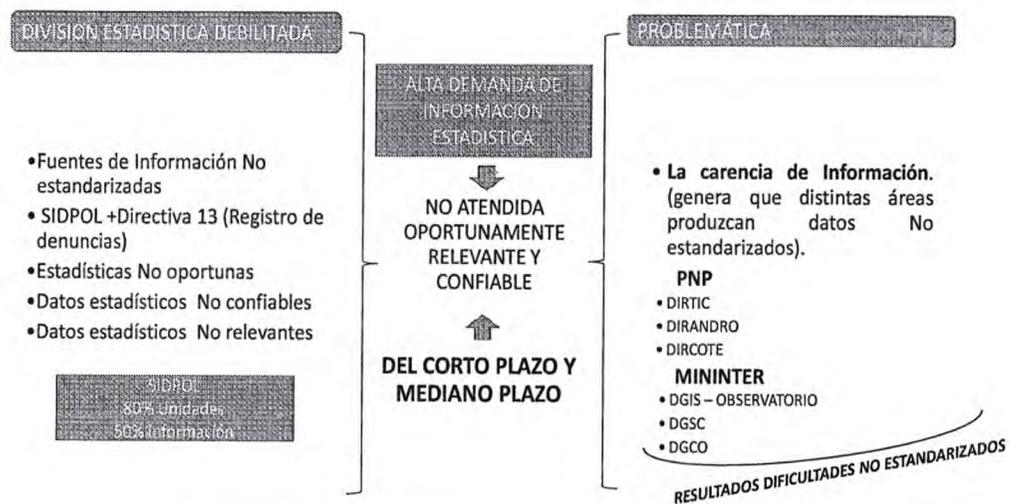
El Sub Sistema Estadístico Policial está integrado por las Oficinas de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OFITIC) de las Direcciones, Macro Regiones, Regiones, y Frentes Policiales, así como por los órganos y unidades que registran, almacenan y procesan información estadística a nivel nacional, los mismos que tendrán dependencia funcional, administrativa y disciplinaria de sus respectivos comandos, con dependencia técnico-normativa de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



Existen distintas áreas dentro de la PNP que generan información que no está articulada ni normada por la División de Estadística. Es necesario una visión integral de las estadísticas policiales. Se genera información estadística valiosa en las diversas unidades de la institución policial como la Sanidad Policial, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Administración-Logística e Infraestructura, la Dirección de Criminalística, la Dirección de Aviación Policial, la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y sus dependencias: la Dirección de Turismo, la Dirección de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Tránsito, Transporte y seguridad Vial, la Dirección de Operaciones Policiales, entre otras. Todas estas unidades utilizan sus propios registros administrativos cuya explotación con fines estadísticos debe ser normada, estandarizada, e integrada, lo cual abonará a tener estadísticas de calidad del universo de actividades de la labor policial, constituyendo un sistema estadístico policial integrado.

Gráfico N° 3

PROBLEMÁTICA DE LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICAS POLICIALES



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ESTADISTICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Es importante destacar, que hace más de 10 años se construyó el Sistema de Denuncias Policiales -SIDPOL, fue un gran paso, en el proceso de automatización de las denuncias policiales de delitos, faltas, de la gestión y producción policial, el cual además, ha funcionado como un sistema en línea. Los reportes señalan que más del 80% de Comisarías y Unidades Especializadas de Investigación Criminal están conectadas al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL-SIRDIC), vía internet.

La División de Estadística, aprovecha la Base de Datos del SIDPOL, pero le es difícil estandarizar la información con los datos que recoge la Directiva 13 que los dispone en forma "agregada" en 44 cuadros estadísticos en Excel, llenados en su mayor parte en forma manual, por las diferentes Comisarías y Unidades Especializadas de Investigación Criminal. La información agregada hace difícil, relacionar, comparar, integrar los datos que recoge la Directiva 13 con los que recoge el SIDPOL. Los errores pueden ser mayores, cuando los efectivos policiales

pueden indistintamente realizar el asentamiento de sus actuaciones policiales, sin la correspondiente estandarización en el registro, que a su vez requiere de capacitación, entrenamiento, y por supuesto formación en métodos y técnicas estadística lo cual sería muy valioso para la gestión policial. Cuando un empleado público, y un policía lo es, en su gestión utilice la evidencia, los datos, su preocupación por estadísticas de calidad será un gran paso.

El Sub Sistema Estadístico Policial se inicia en la actuación de un policía, que registra una denuncia, en cualquier lugar del país, y de su buena actuación también se desprende información estadística de calidad. A la inversa, un error en el registro contamina los datos. Se requiere implementar un proceso de estandarización e integración del SIDPOL y los 44 cuadros de la Directiva 13, considerando un formato único, para las denuncias de delitos y faltas, de detenidos, de fallecidos, de desaparecidos, entre otros, de la productividad policial, en las diferentes actuaciones de la gestión policial, que integre ambos procesos y que esté plenamente automatizado, configurando un sistema único en línea, estandarizado, integrado, georreferenciado, de cobertura universal, en términos de unidades policiales, y territorial que cubra todo el país.

En la actualidad, del registro de denuncias y otras actuaciones, se desprenden algunos problemas: i) No existe un código único en el registro de la denuncia a nivel policial, que identifique plenamente los hechos y los protagonistas, solo este detalle no garantiza que no existan, omisiones ni duplicaciones en los diferentes procesos hasta la base de datos final; ii) No está plenamente garantizado la identificación del autor del registro, por diferentes causas, movilidad policial, sobre carga laboral, contingencias en la labor policial, no se respetan los tiempos, incluso se aprecia errores en el llenado adecuado de los registros base, sin instrucciones, notas técnicas o guías metodológicas, por tanto, en el registro básico de las denuncias, no se exhiben buenas prácticas de control estadístico de calidad; iii) No existe un procedimiento de validación de la denuncia por el jefe inmediato superior sobre lo actuado en el registro de delitos y faltas, por el policía encargado; iv) la División de Estadística Policial no ha logrado articular el sub sistema estadístico policial; v) No existe un Plan de publicación de la información estadística que produce el sector, plan que desmenuce la temporalidad de la entrega de la información, y que se cumpla escrupulosamente.



El Anuario Estadístico Policial, se elabora, no exento de errores, y tampoco se publica con oportunidad. Las autoridades de la Alta Dirección del Ministerio o del Comando Policial no cuentan con información desagregada actualizada, oportuna y de calidad. Esto obliga a diversas áreas a producir su propia estadística, sin racionalidad, sin procesos estandarizados, sin controles de calidad, con el órgano estadístico al margen de dichos procesos, lo que genera diferentes cifras sobre el mismo fenómeno, generando costos adicionales al sector, y confusión en el análisis de las cifras.

5.2.2.3 Evaluación de la satisfacción y necesidades de los usuarios

El Gobierno, la Alta Dirección del Ministerio y el Alto Mando de la Policía Nacional del Perú requieren información relevante, oportuna y de calidad que atienda en todas las dimensiones, características y desagregaciones, que desmenuce la presencia del delito, para su prevención e investigación, en el día a día. En el Perú, se registran anualmente cerca de un millón de denuncias de delitos, faltas, y hechos de violencia familiar, suficiente información para generar un conjunto de

indicadores que caractericen la fenomenología del delito en cualquier parte del territorio nacional. El sub sistema estadístico Policial no lo provee, y si lo hace nada garantiza la calidad óptima de la información estadística, ni su entrega oportuna, por los problemas detectados.

El Sub Sistema Estadístico Policial no ha logrado estandarizar ni construir indicadores claves para el seguimiento de la política de seguridad ciudadana, especialmente en el corto plazo, no se cuenta con los cálculos rutinarios, mes a mes, de las tasas de denuncias de delitos para cada ámbito geográfico del país, sus desagregaciones delictivas, características de los detenidos, tendencias, estructuras, su evolución en el corto y mediano plazo, con amplia desagregación, incluso a nivel de comisarías; no se dan pasos al interior del sector para estandarizar el cálculo de la Tasa de Homicidios, existe la metodología y los procedimientos que se puede utilizar, siendo similar en los casos de la Tasa de Femicidios, de Trata de Personas, Tasa de Desaparecidos, Tasa del Cibercrimen, Tasa del Crimen Organizado, Tasa de la Violencia Familiar, entre otros. La División de Estadística no cuenta con los recursos humanos, materiales ni equipamiento necesario.

5.2.2.4 Evaluación de la calidad de los datos

Existen una serie de principios y dimensiones de calidad que permiten evaluar los datos, principalmente del sub sistema estadístico Policial, por su grado de representatividad en la información estadística del sector, que debemos considerar:

6) Solidez Metodológica: La estadística policial se construye bajo los lineamientos de la Directiva 13 de la PNP, que dispone la elaboración de 44 tablas estadísticas, que se agregan manualmente desde la Comisaría o Unidad Especializada, a la Región Policial, al Frente Policial y al nivel central, dicho procedimiento metodológico desde su origen imposibilita el control de calidad estadístico de la información desde el registro base hasta su centralización y los resultados, imposible detectar los errores, que los hay, utilizando datos agregados; no existe la posibilidad de verificación una a una de las denuncias, incluida la consulta nominal de los registros base, en todo el proceso de elaboración de los datos.



L. CUEVA

Este problema de carácter metodológico, se agrega otro, hace una década atrás se implementa el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) que automatiza las denuncias de delitos y faltas y establece un registro en línea de las denuncias, una a una. Pero tiene dos problemas: i) incluye parcialmente las variables que recoge la Directiva 13, y ii) solo cubre el 80,0% de las Unidades Policiales. Los resultados que se obtienen con la Directiva 13, no se puede integrar con la base de datos del SIDPOL, son procedimientos de captura de información diferentes, no se pueden integrar ni lograr consistencias entre ellos. No están estandarizados y no conjugan sus objetivos. Esta circunstancia nos demuestra que el sub sistema estadístico policial no tiene solidez metodológica. Se requiere implementar desde la base registros estandarizados, precodificados, con conceptos, códigos y nomenclaturas comunes, con un solo procedimiento de captura y procesamiento de la información.

ii) Exactitud y Fiabilidad: al no conocerse con exactitud las principales fuentes de error de la información de los registros, o en las diferentes etapas o procesos en el tratamiento de la información, no se puede señalar con asertividad el porcentaje de exactitud y fiabilidad de la información del sub sistema estadístico policial.

El registro de datos por parte del personal policial en las Comisarías o Unidades Especializadas, dado el exceso de carga de trabajo, tareas de apremio, problemas logísticos, fallas de internet, corriente eléctrica u otros imponderables, así como por la nula supervisión sistémica, posibilita caer en errores. Se suma a ello la ausencia de asistencia metodológica que genere guías o instructivos sobre los procedimientos adecuados para el registro, validación de los datos y su aprovechamiento estadístico. La capacitación en la estadística policial no es rutinaria, y en la mayoría de los casos ausente. El SIDPOL, tiene un espacio “texto de la denuncia”, que no tiene parámetros, no está estandarizado, ni pre codificado, da lugar a múltiples interpretaciones de los hechos, es un serio problema por superar.

iii) Utilizabilidad: no existe la valoración de la oportunidad en atender la demanda de información estadística de los principales usuarios, lo cual es un principio que debe ser la regla de las estadísticas policiales, dada la necesidad de tener información oportuna y confiable, de no ser atendida generará mayor desconfianza en el trabajo estadístico. Ello posibilitará, además, que otras unidades, fuera del sistema estadístico, elaboren información no estandarizada y sin una visión integral de los datos, concluyan generando información estadística sobre un mismo hecho que difiera entre sí.

No existe un Calendario de difusión de los datos de estricto cumplimiento, debidamente estructurado que responda a la demanda de los usuarios, aspecto que ahora no existe. La atención de la demanda de información de los usuarios no se da con oportunidad, tampoco se genera información relevante, es decir que responda a las necesidades de la política pública, no solo es oportunidad sino también pertinencia, relevancia de la información. La disponibilidad de los datos no es integral no abarca las diversas dimensiones de los hechos, a nivel país, región, distrito o Comisaría, en particular, y que la disponibilidad de la información sea sostenible en el tiempo.

iv) Accesibilidad: la cultura del “secreto” está fuertemente arraigada en el sector, no es factible acceder a datos al detalle, los cuales deberían ser de consulta pública, utilizar los formatos que prefieren usar los usuarios en la presentación de las estadísticas, la forma de presentar los resultados es muy importante porque ayuda al análisis y al rápido entendimiento: se requiere datos comparativos, tasas e índices que permitan ver las tendencias, las características estructurales de los hechos. Incluso se requiere información adicional que ayude en el análisis de causalidad de los hechos, demográfica, social, económica.

v) Comparabilidad: para el buen uso de la información, los datos estadísticos policiales, que se elaboran continuamente, deben presentarse en forma comparada con similar periodo del año previo, también implementar la buena práctica de comparar con otras fuentes de información, buscar relaciones o correlaciones, lo cual permite analizar las características y tendencias de los fenómenos delictivos, y otras actuaciones policiales. Incluso validar, lograr consistencia de la información estadística al contrastarla con otras fuentes tanto internas, como externas, lo cual es muy útil a todo nivel geográfico, detalles técnicos que no se implementan.

vi) Control de calidad: el control estadístico de calidad en todos los procesos de la actividad estadística es fundamental, en este terreno nos encontramos con muchos vacíos, no existen manuales ni instructivos metodológicos que ayuden al



tratamiento de la información, esto hace los datos poco confiables, hay que implementar procesos estadísticos para minimizar los errores, incluso comparando cifras históricas, comportamientos diferenciados entre regiones.

vii) Infraestructura tecnológica: La Oficina de Estadística del sector y de los órganos estadísticos adscritos al Sector carecen de una gestión de tecnologías de información propia, dependen de las prioridades de apoyo tecnológico, lo cual dificulta disponer principalmente de una red de interconexión entre los integrantes del sistema a nivel nacional y regional. Existen carencias en el equipamiento informático, especialmente en la División de Estadística de la PNP, sin las capacidades requeridas para acceder al uso de software, programas estadísticos y aplicativos, así como el acceso al internet. La División de Estadística debería tener acceso irrestricto a todas las bases de datos de los registros policiales, con una carga en línea de la información básica de las denuncias y hechos registrados.

No existe una plataforma tecnológica que permita implementar procesos estadísticos estandarizados, que permita la interoperabilidad entre bases de datos propias o externas, para la mejor consistencia de la información estadística. Que permita compartir información, enriquecerla, y que se pueda consultar en línea: Información de RENIEC sobre identidad, de salud, de ejecución presupuestal, de control migratorio, de datos jurídicos, antecedentes judiciales y penales, sobre requisitorias, uso de armas, etc. Proceso que puede hacerse de manera escalable, de menos a más. La interoperabilidad, ahorra recursos hace más eficiente los procesos, permite homogenizar los conceptos, definiciones, ayuda a construir y consultar en línea la información estadística del sector. El proceso de georreferenciación de la información estadística, es débil en la medida que los datos tienen limitaciones y errores en su ubicación y exactitud, este proceso que es necesario perfeccionar es muy valioso, permite integrar la información estadística al espacio geográfico, generando valor a la información, y a los análisis que se desprenden de ello.

viii) Infraestructura estadística: todo sistema estadístico se sustenta en el conocimiento pleno de sus unidades conformantes, del universo de unidades de investigación y sus características, en esto ayudan los Censos de Infraestructura, de equipamiento, de recursos humanos, que deberían ejecutarse al menos una vez al año. El sector va cambiando, crecen las unidades que lo conforman, o aparecen otras responsabilidades, por ello, al menos una vez al año, deberían actualizarse los datos de la infraestructura estadística. Eso ayudará a conocer los cambios naturales que van señalando los cambios y tener visión de integridad, en los procesos estadísticos no puede haber ninguna unidad de investigación fuera, ya que ello repercute negativamente en los resultados.

Otro aspecto muy importante es que, en el país, el Ministerio del Interior, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Para ello evalúa a partir de los principales indicadores de seguridad ciudadana los avances de las políticas, planes y programas en la materia. Como parte de la infraestructura estadística, se encuentra la Encuesta Nacional Especializada de Victimización, que debe realizarse continuamente en el país. El Sub Sistema Integrado de Información



L. CUEVA

Estadística del Sector Interior, debe considerar en sus planes, esta investigación estadística cuyos resultados complementan la información de los registros policiales, permitiendo una visión integral del crimen y la inseguridad en el país. Para ello se requiere incorporar meritocráticamente personal especializado y con experiencia en estas tareas.

ix) Difusión de la información: No existe un calendario de publicación de resultados estadísticos, sea mensual, trimestral, anual, este calendario es imprescindible y permite conocer las fechas de disponibilidad de la información para los usuarios internos y externos, ello abona a la credibilidad en el acceso a la información que se produce y difunde. El calendario de resultados, da la imagen de seriedad y eficiencia en el trabajo estadístico, genera posicionamiento y compromiso con el país, es un poderoso acicate para las autoridades en la toma de decisiones y abona a una sociedad informada.

x) Personal estadístico: No existe una política de personal que posibilite cubrir recursos humanos especializados en la producción estadística, no existe incentivos que posibilite asimilar personal calificado al sector que ingrese a la institución por la vía meritocrática, personal civil con las calificaciones profesionales necesarias. Tampoco existe un programa de formación estadística ad hoc, de allí la necesidad de potenciar a los órganos de estadística del Sector con recursos humanos calificados y con el equipamiento básico necesario.

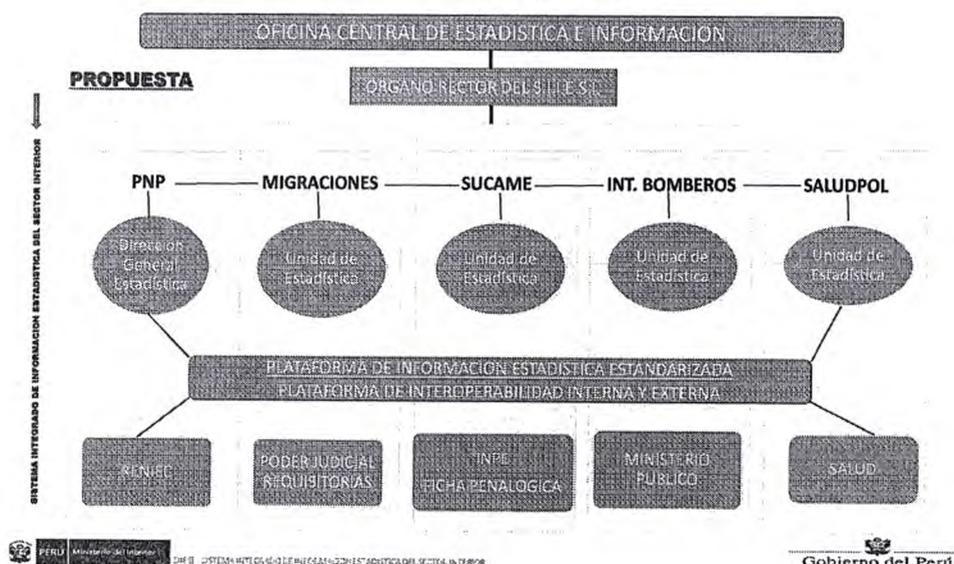
5.2.3 Estandarización, automatización e integración de la información estadística de los registros administrativos del sector

El principal problema que debe resolverse en el Sector Interior, por su trascendencia, por su envergadura, por su complejidad, es lograr construir estadísticas policiales de calidad, confiables y oportunas, de migraciones, de armas y explosivos, de bomberos, de la salud policial, en un trabajo articulado e integrado a partir de la implementación del Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior, con el órgano rector la oficina central de estadística e información (ver Gráfico N° 4). El marco actualizado de unidades básicas de información policial que considera el Sistema Estadístico Sectorial, está constituido por 1,555 Comisarías (1,323 Comisarías básicas y especializadas) y Unidades Especializadas de Investigación Criminal (232)⁹, más otras unidades de turismo, aviación policial, de gestión e infraestructura, de recursos humanos, de tránsito, y otras, en el territorio nacional. El ideal es que todas las unidades estén plenamente interconectadas e integradas en una plataforma común, estandarizada, georreferenciada, integrada, que permita a su vez la interoperabilidad interinstitucional.



⁹ MININTER – Dirección General de Información para la Seguridad

Gráfico N° 4



Se requiere, la implementación, en el corto plazo, de un sistema automatizado de registro de la información, utilizando un formulario único estandarizado, precodificado, que recoja todas las denuncias y actuaciones policiales, con un código único de identificación, que evite omisiones o duplicaciones, que permita su seguimiento por cualquier instancia, implementar controles de calidad, ello también obliga a la capacitación del personal policial en el registro estadístico y en técnicas y métodos estadísticos básicos. Un avance, a modo de ejemplo es la APP denominada Mi Policía Digital aprobada y puesta en operación recientemente mediante Resolución Ministerial N° 0989-2023-IN (<https://www.gob.pe/institucion/mininter/campa%C3%B1as/38928-mi-policia-digital>), que ha sido creación de los equipos de tecnología de la Policía Nacional del Perú sin requerir de mayores recursos del tesoro público que los que han sido asignados y ejecutados en este año 2023.



En el mediano plazo, se requiere la implementación de un proyecto de inversión de automatización integral del servicio y registro policial que, de sostenibilidad al sistema de denuncias policiales integral, en el largo plazo. Cabe indicar que en la actualidad, parte de los servicios requeridos para la automatización, al menos en lo que corresponde a Comisarías priorizadas, se encuentran cubiertos por el Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú”, llevado a cabo por la Unidad Ejecutora 037 – Perú Seguro 2025 del Mininter, creada con Resolución Ministerial N° 114-2020-IN, el 3 de febrero de 2020, con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que tiene en uno de sus componentes una línea base de automatización.

Las cifras del 2022 señalan¹⁰ que, en las dependencias policiales del país, se han registrado 481,057 denuncias de delitos con 195,921 detenidos, 55,054 faltas, 83,897 accidentes de tránsito, 231,553 denuncias de violencia familiar, y otras actuaciones, diligencias e intervenciones propias de la gestión policial, podríamos

¹⁰ MININTER: Censo Estadístico del Sector Interior, 2022. Lima, mayo 2023

estimar cerca de un millón de hechos anuales de intervenciones y actuaciones policiales. Esta cifra nos da una idea del grado de envergadura del registro policial que va en relación a las actividades policiales, con mínimos y máximos dependientes de los lugares. El mayor número de denuncias se registran en Lima Metropolitana, lo que representa un tercio del total nacional.

A nivel del Sector y de modo intersectorial deberá implementarse una plataforma de interoperabilidad que permita compartir la información estadística estandarizada, en dicha plataforma debe confluir a través de interfaces informáticas información en línea. La plataforma permitirá compartir la información estadística que producen los diferentes organismos adscritos al Sector, para lo cual es necesario estandarizar los procesos en el tratamiento de la información. Esta plataforma, permitirá disponer de información estadística de los diversos organismos que conforman el Sector, permitiendo consultar información en línea o en la temporalidad que ayude a la toma de decisiones, semanal, mensual, trimestral, semestral y anual.

Asimismo, la plataforma de información estadística estandarizada, deberá tener como otro de sus atributos la interoperabilidad intersectorial, que permita enriquecer, dar mayor valor agregado, a la información del sector, con la incorporación de datos de identidad, de salud, de justicia, y otros, que ayuden a las estadísticas del Sector y al sistema de seguridad y justicia penal, en el país.

5.2. Propuesta Normativa

5.2.1. Objeto de la norma (artículo 1)

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior, al que también se denomina SIIESI, encargado de generar, difundir y administrar la base de datos e información estadística para fortalecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana. El SIIESI es un subsistema que forma parte del Sistema Nacional de Estadística.

5.2.2. Finalidad de la norma propuesta (artículo 2)

El presente decreto legislativo tiene por finalidad integrar la información estadística generada por los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otras entidades que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público con la información generada por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud y los organismos públicos adscritos al Sector Interior, a través de sus unidades de organización competentes, a efectos de gestionar la información y producir conocimiento estandarizado para la generación, diseño, implementación, cumplimiento, seguimiento y evaluación de políticas públicas; documentos de gestión y así también para la adecuada y oportuna toma de decisiones, con enfoque de interoperabilidad.

5.2.3. Principios que regularán la actuación del SIIESI (artículo 3)

Se está proponiendo el SIIESI se rija por los principios rectores del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2012-PCM y además destaca lo siguiente:



- a) Relevancia: No toda información que se genera es relevante para la toma de decisiones. Debe seleccionarse la información adecuada, conforme a parámetros técnicos adecuados.
- b) Calidad: La información debe responder a determinados estándares establecidos técnicamente.
- c) Oportunidad: La toma de decisiones exige que la información recibida, debidamente procesada, sean de calidad y oportuna, a efectos que puedan cumplir con sus objetivos.
- d) Confiabilidad: La información debe responder a datos ciertos, comprobables, que no generen distorsión en la toma de decisiones.
- e) Coherencia: La información debe responder a los requerimientos técnicos, manteniendo los estándares a lo largo del tiempo, de modo sostenible.
- f) Publicidad: Toda información del SIIESI se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15, 15-A y 15-B de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública o en otras Leyes o Decretos Legislativos
- g) Suficiencia: La información proporcionada debe cumplir con los objetivos de su requerimiento por sí mismos.

5.2.4. Definiciones aplicables al SIIESI (artículo 4)

Se ha propuesto en el quinto artículo como definiciones aplicables las siguientes:

a) Fuentes de Información

Para efectos del presente Decreto Legislativo se considera fuentes de información estadística a las personas naturales o jurídicas, que suministran información requerida por el SIIESI. Comprenden los registros administrativos generados en las entidades del sector público bajo el ámbito del SIIESI. La información proporcionada por las fuentes de información tiene carácter confidencial. No podrá ser revelada en forma individualizada, aunque se cuente con orden judicial o administrativa. Sólo pueden ser divulgados o publicados los resultados estadísticos, en forma innominada.

Sobre la información confidencial, se debe indicar que en la actualidad existen normas aún vigentes que regulan el llamado "secreto estadístico", excluyendo a esta información del acceso por parte de la ciudadanía. La primera es la Ley N° 21372, Ley que crea el Sistema Estadístico Nacional que señala en su artículo 31 que "la información proporcionada por las fuentes del Sistema tiene carácter secreto. No podrá ser revelada en forma individualizada, aunque mediante orden administrativa o judicial. Sólo podrán ser divulgados o publicados sus resultados estadísticos, en forma innominada".

Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e



L. CUEVA

Informática, aprobado por Decreto Supremo 043-2001-PCM, señala en su artículo 97° que "la información proporcionada por las fuentes, tiene carácter secreto, no podrá ser revelada en forma individualizada, aunque mediare orden administrativa o judicial. Sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales. El intercambio de información, entre los Órganos del Sistema para cumplir con sus fines, no transgrede el secreto estadístico o confidencialidad de la información, tampoco la información utilizada en la elaboración de Directorios".

Lo confidencial a lo que se alude en el proyecto de decreto legislativo está referido a toda información sobre una persona natural (o de ser el caso, jurídica) que puede ser utilizada para causarle algún tipo de daño, que permite su identificación, de sus actividades, de sus bienes, de su familia, de enfermedades o cualquier dato por naturaleza sensible.

No obstante, la labor estadística convierte esta información en data alfanumérica que permite la generación de los procesos estadísticos propiamente dichos. El resultado de estos procesos es información pública y compartible con la población.

Además, la limitación al derecho de acceso a la información pública generada a partir de la confidencialidad cumple con los criterios de excepción, necesidad y proporcionalidad, en los términos señalados por la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00005-2013-PI/TC, fundamento jurídico 29, conforme se detalla a continuación:



- 1) **Idoneidad:** La medida propuesta tiene un fin legítimo consistente en la protección de aquella información sensible sobre una persona natural (o de ser el caso jurídica) que puede ser utilizada para causarle algún tipo de daño, que permite su identificación, de sus actividades, de sus bienes, de su familia, de enfermedades o cualquier dato por naturaleza sensible.

Medidas similares se pueden encontrar en la experiencia comparada. En el sistema estadístico chileno se emplea el concepto técnico de "secreto estadístico", que resulta similar al que referimos en el presente proyecto normativo. Este es definido como "la no divulgación y un estricto mantenimiento de esta reserva de los hechos que se refieren a personas o entidades de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, esto es, en la recogida de la información".¹¹

De igual manera, bajo el mismo concepto de "secreto estadístico", el Observatorio Asturiano de Servicios Sociales, establece que "*Tal como establece la del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística en el artículo 11, el deber de secreto*

¹¹ En: <https://datosprotegidos.org/sabes-que-es-el-secreto-estadistico/> (Subrayado propio)

estadístico es uno de los principios rectores de la actividad estadística pública. Se entiende como tal a la <<obligación de no hacer público ni comunicar a ninguna otra persona o entidad, pública o privada, el conocimiento adquirido como consecuencia de la actividad estadística, así como la obligación de no actuar sobre la base de dicho conocimiento>>” para lo cual, lo que se debe proteger, de modo excepcional son los datos “de orden privado, familiar, económico o financiero que, referidos tanto a personas físicas como jurídicas, puedan conducir a la identificación directa de los informantes o permitan, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación indirecta de los mismos”.¹²

- 2) **Necesidad:** Si bien es cierto, como se ha señalado, existe normativa vigente específica sobre el secreto estadístico, la mención a la confidencialidad refuerza que el tipo de información que debe ser protegida, a efectos de evitar daños a la intimidad de las personas y la autodeterminación informativa. El revelar al público datos de naturaleza familiar, comercial, ingresos o remuneraciones, que fueron obtenidos con fines estadísticos, puede tener efectos negativos en los derechos e intereses de los titulares de estos datos. Como se advierte, se trata de la medida menos restrictiva posible, en la medida el carácter confidencial no aplicará a toda la información recibida por el sistema, sino aquella que pueda afectar los derechos a la intimidad o a la protección de datos personales. En dicha medida, se cumple con el requisito de necesidad.
- 3) **Proporcionalidad:** La confidencialidad se aplica única y exclusivamente a la información que sirve de fuente para la elaboración de la estadística. El agregado estadístico no está sujeto a la confidencialidad; por el contrario, esta información debe ser pública. De este modo, el establecimiento de esta restricción al derecho de acceso a la información pública resulta proporcional frente a la necesidad de un nivel adecuado de protección de la información personal que sirve para agregar los datos estadísticos.



b) Sistema Nacional de Estadística

Se entiende, para efectos de las menciones efectuadas en el presente Decreto Legislativo, que el Sistema Nacional de Estadística es el normado en el Decreto Legislativo N° 604, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática, y considerado en el numeral 21 del Anexo “Relación y calificación de los Sistemas Funcionales” del Decreto Supremo N° 097-2022-PCM, “que aprueba la relación y calificación de los Sistemas Funcionales”.

c) Procedimientos Estadísticos

Para el presente Decreto Legislativo se considera procedimientos que se utilizan con fines estadísticos los Censos Nacionales, Subnacionales o Sectoriales, Encuestas y los registros administrativos

¹² En: <https://observass.com/secreto-estadistico/> (Subrayado propio)

generados en las entidades del sector público bajo el ámbito del SIESI.

d) Identificador Estadístico Común

El reglamento del presente Decreto Legislativo establece un Identificador Estadístico Común el cual debe ser entendido como el valor alfa numérico que permita interoperabilidad semántica con un significado único e inequívoco en el seguimiento de la cadena de información estadística comprendida en el presente Decreto Legislativo.

e) Integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Se entiende como integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana los detallados en el artículo 7 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

f) Sector Interior

Se entiende que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Migraciones, Intendencia Nacional de Bomberos y Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

5.2.5. Creación del SIESI (artículo 5)

El quinto artículo dispone que el Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior, que también se denominará SIESI es el encargado de generar, difundir y administrar la base de datos e información estadística para fortalecer el Orden Interno, el Orden Público y la Seguridad Ciudadana, integrar la información estadística generada por los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otras entidades que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público con la información generada por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud y organismos públicos adscritos al Sector Interior, a efectos de gestionar la información y producir conocimiento estandarizado para la generación, diseño, implementación, cumplimiento, seguimiento y evaluación de políticas públicas; documentos de gestión y así también para la adecuada y oportuna toma de decisiones, con enfoque de interoperabilidad.

Cabe indicar que la norma propuesta, en su artículo 5 no genera obligaciones. Señala que se busca integrar la información recibida desde fuera (integrantes del SINASEC) con la información generada internamente por los organismos adscritos al sector. La obligación a los integrantes del SINASEC está establecida en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2022-IN, por el cual se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 cuando señala "Las entidades del Estado responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, brindan oportunamente información al Ministerio del Interior, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la referida Política". El SIESI busca integrar esa información y otras que pudiese recibir en el marco de otras normas.



De la misma manera, hay información que se recibe en función a otras políticas públicas regidas por el Sector Interior, como por ejemplo la Política Nacional de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030, Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Terrorismo, Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030. Asimismo, el Sector Interior participa en diferentes Comisiones, Grupos de Trabajo y Grupos que generan información que requiere ser integrada.

Finalmente, a efectos de lograr la implementación del SIESI, se está estableciendo que el Ministerio del Interior coordine con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, reconociendo su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Estadística.

5.2.6. Objetivos del SIESI (artículo 6)

El Ministerio del Interior tiene competencias vinculadas a la materia cuya regulación se propone con el decreto legislativo materia aprobación¹³, las mismas que se desarrollan a detalle y se distribuyen orgánicamente en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN. En el caso de las actividades a las que se hace referencia en el presente decreto legislativo propuesto se debe tomar en cuenta los literales g), h), j), m), o), p), q), r) y s) del artículo 41 del citado reglamento. Sobre estas funciones, se ha permitido construir como objetivos que pretende alcanzar el SIESI los siguientes:

- a) La elaboración de diagnósticos sobre la necesidad de información estadística actualizada y generación de conocimiento para la toma de decisiones y estrategias en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público.
- b) La estandarización e institucionalización de la generación de estadísticas e información a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo.
- c) La homologación de las metodologías, herramientas e indicadores para la generación de información estadística y de conocimiento en materia de seguridad ciudadana, y el mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público.
- d) El fortalecimiento de la generación de registros administrativos en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público.
- e) La automatización e interoperabilidad en la producción de información estadística y de conocimiento, en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público.



¹³ En los incisos 22, 24 y 25 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, se señala que son, entre otras, funciones específicas del Ministerio del Interior las de planificar, ejecutar y supervisar las acciones conducentes al desarrollo de las Tecnologías y gestión de la Información en el marco de sus competencias, dirigidas prioritariamente a la implementación de estrategias que permitan la interoperabilidad y atención oportuna de los servicios que brinda el Sector Interior; establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como los sistemas de información del Sector Interior y su articulación; y, administrar la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana destinada a generar información de calidad en coordinación con los demás sectores, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

- f) La ejecución de estudios de naturaleza específica, de desarrollo propio o con otras entidades, públicas o privadas, en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público.
- g) La adecuada difusión oficial de la información en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público, a través de boletines, reportes, anuarios u otros mecanismos de difusión y generación de conocimiento.
- h) La existencia de personal debidamente capacitado y especializado en investigación y desarrollo de las actividades estadísticas en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público.
- i) El suministro de información adecuada y oportuna para apoyar las acciones y decisiones
- j) La generación de instrumentos para apoyar la producción, coordinación, centralización, inteligencia estratégica y táctica en relación al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas internacionales que afectan el orden interno, así como apoyar en las acciones de contrainteligencia.
- k) El suministro de información adecuada y oportuna para apoyar en la lucha contra las drogas, erradicación de cultivos ilegales y elaboración de políticas sectoriales.

5.2.7. Gobernanza (artículo 7)

Se ha establecido que el Ministerio del Interior dirige el SIESI y en virtud de ello, articula, consolida y coordina a nivel nacional, con las diversas entidades adscritas al Sector que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público, la recopilación de información estadística en forma coordinada, racionalizada e integrada. Para estos efectos el Ministerio del Interior dicta lineamientos que sean requeridos por las actividades del SIESI.



L. CUEVA

5.2.8. Interoperabilidad (artículo 8)

Se busca promover la interoperabilidad en materia de seguridad ciudadana, y el mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público, articulando los registros de información de las entidades públicas y privadas para permitir el acceso, obtención y procesamiento automático de la información para el mejor ejercicio de sus competencias, dejando que a través del reglamento se determine los niveles de acceso conforme a las competencias de los participantes del SIESI.

Para poder cumplir con estos objetivos, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú – DIRTIC PNP, a través de su Departamento de Gestión de Proyectos de Desarrollo, ha venido desarrollando plataformas de interoperabilidad, que permiten el desarrollo de software especializado sin requerir de mayores recursos del tesoro público, como por ejemplo el Sistema de Protección de Víctimas de Violencia – SIPROVIV (<https://sistemas1.policia.gob.pe/sismp/Login.aspx?ReturnUrl=%2fsismp>).

que permite interoperabilidad con el Poder Judicial y que viene buscando incorporar al Ministerio Público. De la misma manera, a modo de ejemplo, ya viene funcionando un Registro de Serenazgos y Registro de Serenos (<https://conasec.mininter.gob.pe/content/requisitos-plataforma-web-0>) que permite la interoperabilidad entre Gobiernos Locales y el Ministerio del Interior, software desarrollado por la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MININTER.

Cabe señalar que en lo que corresponde a los recursos humanos, en la actualidad, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú – DIRTIC PNP, cuenta con 30 efectivos, profesionales en materia informática, de los cuáles 8 cumplen de manera exclusiva la labor de desarrolladores tecnológicos. Por su parte, la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MININTER., cuenta con 9 Programadores, 2 Analistas, 2 Coordinadores, 2 administradores de base de datos y 4 técnicos de soporte, solo en el área de Desarrollo Tecnológico. A estos últimos se suma terceros, con productos específicos, conforme a la disponibilidad asignada presupuestalmente. En mérito a ello, no resulta necesario contar con recursos adicionales.

5.2.9. Aprobación de Herramientas metodológicas y técnicas (artículo 9)

El SIIESI hará uso de modernas técnicas y herramientas disponibles, a través de una plataforma que estandariza, integra, y georreferencia la información estadística sectorial, utilizando todos los medios de recojo de información disponibles, imágenes satelitales, redes de comunicación para la recolección y difusión de información.

Un ejemplo de estas herramientas, que debe ser mejorada, lo representa el Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial (SIPCOP), tanto en su versión para el control de patrullaje propiamente policial como el que se ha desarrollado para el control de las unidades de serenazgo a nivel nacional (SIPCOP-M), que, empleando la tecnología de la ubicación en tiempo real, permite tomar las mejores decisiones en materia de patrullaje.

Asimismo, la implementación de la Central 911, aprobada por Decreto Legislativo N° 1590, será una gran herramienta para el recojo de información estadística en tiempo real.



5.2.10. Financiamiento (artículo 10)

La implementación se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

5.2.11. Disposiciones Complementarias Finales

Se han propuesto las siguientes disposiciones:

Reglamentación

El Ministerio del Interior aprobará el Reglamento del presente Decreto Legislativo mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

5.3. Sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta

a) Necesidad

Como se señaló en los antecedentes, nuestro país atraviesa por un marcado y creciente índice delincencial y de inseguridad ciudadana en todo el territorio nacional, situación que tiene un impacto negativo en la población, tanto en su vida cotidiana como en sus expectativas de desarrollo. Frente a esta realidad, el Estado debe implementar políticas necesarias para frenar y/o contrarrestar este mal social, correspondiendo a la Policía nacional del Perú velar por el orden interno, la seguridad ciudadana y el patrimonio público y privado. Pero, esas políticas deben estar respaldadas en datos estadísticos confiables, que hayan permitido generar, de modo adecuado, conocimiento para los órganos decisores.

En tal sentido, a fin de integrar la información estadística generada por las entidades integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la información que producen las entidades y organismos vinculados a la lucha contra el Crimen Organizado y el mantenimiento del Orden Interno y el Orden Público, a efectos de producir conocimiento estandarizado para la adecuada y oportuna toma de decisiones, se propone el decreto legislativo descrito en el presente documento.

b) Viabilidad

Al respecto, la Constitución Política del Perú consagra, como derechos fundamentales de las personas, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, así como el derecho de toda persona a la vida, su integridad moral, psíquica y a su libre desarrollo y bienestar, asimismo, establece que el Estado tiene el deber constitucional de defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Por ende, debe tenerse en cuenta que, frente al marcado y creciente índice delincencial y de inseguridad ciudadana en todo el territorio nacional, el Estado debe cautelar la seguridad y la defensa de los derechos fundamentales de las personas. Por lo tanto, la propuesta normativa busca reforzar y coadyuvar el cumplimiento del deber constitucional del Estado, en el marco la toma correcta de decisiones en materia de seguridad ciudadana, orden interno y crimen organizado.

c) Oportunidad de la Propuesta

Tal como se ha indicado, la propuesta se enmarca en una coyuntura que, con el paso del tiempo ha motivado que la inseguridad ciudadana se incremente en todo el territorio nacional, incrementándose los índices delincuenciales y de inseguridad. En atención a ello, la generación de conocimiento a partir de la información estadística resulta de vital importancia.



5.4. Exclusión de la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante – AIR Ex Ante

En el marco de los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, para la presente norma se aplica el supuesto de excepción del análisis de calidad regulatorio, puesto que por acuerdo de la CMCR de fecha 11 de diciembre de 2023, se declara que no se requiere realizar el AIR Ex Ante por parte de la entidad.

Por último, el presente Decreto legislativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), por lo cual no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación.

VI. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

La finalidad del Decreto Legislativo propuesto de crear el Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior -SIIESI- es elevar cualitativamente la generación de información estadística del Sector Interior información que es insumo fundamental para la adecuada gestión pública en un sector tan importante que tienen entre sus principales funciones, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público, y la seguridad ciudadana. El impacto de la norma será positivo en el cumplimiento de tres objetivos estratégicos que eleven cualitativamente la gestión en el sector interior: afianzar la gobernanza del Sistema, generar capacidades, e impulsar estadísticas de calidad y oportunas.

6.1 Afianzar la gobernanza del sistema

La gobernanza de las estadísticas del Sector implica potenciar las capacidades para dinamizar las coordinaciones interinstitucionales, generar alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, mejorar la gestión y acondicionar el paraguas legal para el desarrollo de las estadísticas, lo cual implica, además, la sostenibilidad del Sistema.

6.2 Generar capacidades

El SIIESI requiere potenciar las operaciones y procesos estadísticos, considerando la calidad estadística como el principal atributo en la generación de información, la automatización de procesos es fundamental, elevar las capacidades de los recursos humanos, físicos y financieros, actualizar la infraestructura estadística, y desarrollar nuevas tecnologías de información y comunicaciones.

6.3 Impulsar estadísticas de calidad y oportunas

Atender las demandas de información estadística en el corto, mediano y largo plazo, de los distintos usuarios públicos y privados, nacionales e internacionales, garantizando la calidad de los datos y la oportunidad.

Como resultado de la implementación de la presente norma se espera que el Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior -SIIESI- y la información oportuna y de calidad que genere se convierta en un valioso instrumento de apoyo para el seguimiento y monitoreo de los principales indicadores de orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, de migraciones, de armas y municiones, de la actuación de los bomberos y de la salud policial. Especialmente la información que alimente el sistema de información para



L. CUEVA

la seguridad ciudadana que en su articulación comprende los gobiernos regionales y locales.

6.4 Del financiamiento

La aplicación de la propuesta normativa no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que su implementación se realizará con cargo al presupuesto institucional de las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y las indicadas en la presente propuesta legislativa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En relación a la interoperabilidad de los sistemas el desarrollo de software estará a cargo de la unidad técnica especializada del MININTER, Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, "*órgano rector de las tecnologías de la información y comunicaciones del Sector Interior encargado de proponer, normar, asesorar, opinar, coordinar, ejecutar y supervisar el desarrollo de proyectos, soluciones, servicios, soporte técnico y la gestión de Gobierno Digital en el Sector*". En ese sentido, todo el proceso de implementación estará a cargo de dicha Oficina sin requerir de presupuestos adicionales, salvo los que correspondan a un futuro proyecto de inversión.

Como se indica en los puntos 5.2.8 y 5.2.9 de la presente Exposición de Motivos, en lo que corresponde a Software que permite el levantamiento de información y la interoperabilidad con las primeras entidades, el MININTER y la PNP ya tienen experiencia en levantar este tipo de aplicaciones. No obstante, a largo plazo, ya con la normatividad requerida para ello, se podrá planificar un proyecto de inversión a mediano o largo plazo, con requerimiento de cooperación internacional, para generar un software único y centralizado, que recoja los existentes y los que se vienen generando in house en las entidades adscritas al Sector.

La posibilidad de contar con un proyecto de inversión es a mediano o largo plazo y condicionado a las necesidades que surjan a partir de la implementación del Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior. La adecuación de los reglamentos de organización y funciones no implican la creación de nuevos órganos ni contratación de personal y esto se logrará incluyéndolo en la fase de programación de la planificación y presupuesto institucional de los años próximos.

Es necesario indicar que, mediante Informe N° D000393-2023-IN-OGPP-OP, de fecha 08 de diciembre de 2023, ha indicado que, desde el ámbito estrictamente presupuestario, ratifica y mantiene la opinión emitida con el Informe N° D00366-2023-IN-OGPP-OP, que considera viable la propuesta normativa, dado que no demanda de mayores créditos presupuestarios al Tesoro Público y se financian con cargo al presupuesto de los órganos y/o entidades involucradas en el alcance de la norma

El Proyecto de Decreto Legislativo tiene un impacto positivo para la seguridad ciudadana, la cual se verá fortalecida considerando que la seguridad ciudadana es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como para contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas; resulta necesario fortalecer el marco legal aplicable por el Sector Interior a la elaboración de información estadística y generación de conocimiento a partir de ella.



VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa en su estructura principal no modifica ninguna norma vigente. Asimismo, no existe incompatibilidad con normas vigentes, no invade competencias de otras entidades y no crea funciones adicionales a las reguladas en las normas vigentes.

Esta propuesta es compatible con el ordenamiento jurídico vigente y las normas internacionales sobre la materia, sin contravenir la Constitución Política del Perú.



- 6) No tener la posibilidad de asignársele cargo específico en razón de su antigüedad, especialidad funcional o perfil profesional, en el cuadro de organización y cuadro de personal de la Policía Nacional del Perú.
- 7) Haber presentado solicitud con firma legalizada notarialmente, peticionando la inclusión en el proceso de pase al retiro por la causal de renovación de cuadros, siempre que no esté incurso en los impedimentos especificados en la ley respectiva; quedando a criterio del Consejo de Calificación aceptarla o denegarla."

"NOVENA.- Fuerza de Apoyo Policial - Reserva

La Fuerza de Apoyo Policial—Reserva, se encuentra conformada por personal policial en situación de retiro dentro de los márgenes de capacidad física y jurídica, con excepción del personal que paso al retiro por medida disciplinaria. La Policía Nacional del Perú puede requerir el concurso del personal policial en retiro a fin de completar, mantener e incrementar sus cuadros, en caso de situación de alta conflictividad o riesgo grave del orden interno, orden público o la seguridad ciudadana. Este personal no percibirá remuneración, retribución o contraprestación cualquiera sea la denominación.

Mediante Decreto Supremo se determina las circunstancias y necesidades del personal policial en situación de retiro con los respectivos perfiles, así como los procedimientos de convocatoria, admisión y otros detalles relacionados con la implementación."

Artículo 4. Financiamiento

La implementación del presente Decreto Legislativo se financia con cargo a los recursos asignados a la Policía Nacional del Perú, por lo que no irroga recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Legislativo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y el Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA.- Texto Único Ordenado de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del Interior y en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto legislativo, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA.- Marco normativo en materia de carrera y situación del personal policial

Se autoriza a que el Ministerio del Interior, mediante Decreto Supremo, emita las disposiciones complementarias a fin de compatibilizar el marco normativo en materia de carrera y situación del personal policial, el cual incluye el proceso técnico de ascenso.

TERCERA.- Precisiones en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

Se precisa en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, donde dice "Dirección Ejecutiva de Personal", debe decir "Dirección de Recursos Humanos"; y, donde

dice "Escuela Nacional de Formación Profesional Policial" debe decir "Dirección de Educación y Doctrina".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2246611-8

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1610**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres - Niño Global, Infraestructura Social, Calidad de Proyectos y Meritocracia, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el acápite 1 del literal a) del sub numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, dispone que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de seguridad ciudadana, a fin de establecer un Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior;

Que, en los subnumerales 22, 24 y 25 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior se señala que son, entre otras, funciones específicas del Ministerio del Interior las de planificar, ejecutar y supervisar las acciones conducentes al desarrollo de las Tecnologías y gestión de la Información en el marco de sus competencias, dirigidas prioritariamente a la implementación de estrategias que permitan la interoperabilidad y atención oportuna de los servicios que brinda el Sector Interior; establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como los sistemas de información del Sector Interior y su articulación; y, administrar la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala que el Sistema Nacional de Estadística está conformado por los niveles siguientes: Central, Regional y Local, en concordancia con la estructura de gobierno del Estado. Funcionalmente, opera el Sistema de Estadística a nivel Sectorial;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 604 señala en su artículo 6 que el Sistema, en cada nivel, tiene competencia y funciones técnico - administrativas en su ámbito, de carácter normativo, ejecutivo, resolutorio y de control, en concordancia con los dispositivos legales;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, para la presente norma se aplica el supuesto de excepción del análisis de calidad regulatoria, puesto que por acuerdo de la CMCR de fecha 11 de diciembre de 2023, se declara que no se requiere realizar

el AIR Ex Ante por parte de la entidad; asimismo, en la medida que el presente Decreto Legislativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, y en ejercicio de las facultades delegadas en el acápite 1 del literal a) del sub numeral 2.1.6 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31880;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL SUBSISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SECTOR INTERIOR -SIIESI

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior, al que también se denomina SIIESI, encargado de generar, difundir y administrar la base de datos e información estadística para fortalecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana. El SIIESI es un subsistema que forma parte del Sistema Nacional de Estadística.

Artículo 2.- Finalidad

El presente decreto legislativo tiene por finalidad integrar la información estadística generada por los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otras entidades que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público con la información generada por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud y los organismos públicos adscritos al Sector Interior, a través de sus unidades de organización competentes, a efecto de gestionar la información y producir conocimiento estandarizado para la generación, diseño, implementación, cumplimiento, seguimiento y evaluación de políticas públicas; documentos de gestión y para la adecuada y oportuna toma de decisiones, con enfoque de interoperabilidad.

Artículo 3.- Principios del SIIESI

El SIIESI se rige por los principios rectores del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2012-PCM y por los siguientes principios:

- a) Relevancia: No toda información que se genera es relevante para la toma de decisiones. Debe seleccionarse la información adecuada, conforme a parámetros técnicos.
- b) Calidad: La información debe responder a determinados estándares establecidos técnicamente.
- c) Oportunidad: La toma de decisiones exige que la información recibida, debidamente procesada, sean de calidad y oportuna, a efectos que puedan cumplir con sus objetivos.
- d) Confiabilidad: La información debe responder a datos ciertos, comprobables, que no generen distorsión en la toma de decisiones.
- e) Coherencia: La información debe responder a los requerimientos técnicos, manteniendo los estándares vigentes de modo sostenible.
- f) Publicidad: Toda información del SIIESI se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15, 15-A y 15-B de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública o en otras Leyes o Decretos Legislativos.
- g) Suficiencia: La información proporcionada debe cumplir con los objetivos de su requerimiento por sí mismos.

Artículo 4.- Definiciones aplicables al SIIESI

El SIIESI tiene en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Fuentes de Información
Son las personas naturales o jurídicas, que suministran información requerida por el SIIESI. Comprende los registros administrativos generados en las entidades del sector público bajo el ámbito del SIIESI. La información proporcionada por las fuentes de información tiene carácter confidencial. No podrá ser revelada en forma individualizada, aunque se cuente con orden judicial o administrativa. Sólo pueden ser divulgados o publicados los resultados estadísticos, en forma innominada.
- b) Sistema Nacional de Estadística
El Sistema Nacional de Estadística es el normado en el Decreto Legislativo N° 604, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática y considerado en el numeral 21 del Anexo "Relación y calificación de los Sistemas Funcionales" del Decreto Supremo N° 097-2022-PCM, que aprueba la relación y calificación de los Sistemas Funcionales.
- c) Procedimientos Estadísticos
Son los procedimientos que se utilizan con fines estadísticos: los Censos Nacionales, Subnacionales o Sectoriales, Encuestas y los registros administrativos generados en las entidades del sector público bajo el ámbito del SIIESI.
- d) Identificador Estadístico Común
El reglamento del presente Decreto Legislativo establece un Identificador Estadístico Común el cual debe ser entendido como el valor alfa numérico que permita interoperabilidad semántica con un significado único e inequívoco en el seguimiento de la cadena de información estadística comprendida en el presente Decreto Legislativo.
- e) Integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
Se entiende como integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a los detallados en el artículo 7 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- f) Sector Interior
Se entiende que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Migraciones, Intendencia Nacional de Bomberos y Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

Artículo 5.- Del Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior -SIIESI

El Sub Sistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior, que también se denomina SIIESI, es el encargado de generar, difundir y administrar la base de datos e información estadística para fortalecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana, integrar la información estadística generada por los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otras entidades que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público con la información generada por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud y los organismos públicos adscritos al Sector Interior, a efecto de gestionar la información y producir conocimiento estandarizado para la generación, diseño, implementación, cumplimiento, seguimiento y evaluación de políticas públicas; documentos de gestión y para la adecuada y oportuna toma de decisiones, con enfoque de interoperabilidad,

de conformidad con la regulación vigente en materia de gobierno y transformación digital. Para la implementación del SIIESI, el Ministerio del Interior coordina con el Instituto Nacional de Estadística e Informática en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Estadística.

Artículo 6.- Objetivos del SIIESI

Son objetivos del SIIESI:

- a) La elaboración de diagnósticos sobre la necesidad de información estadística actualizada y generación de conocimiento para la toma de decisiones y estrategias en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- b) La estandarización e institucionalización de la generación de estadísticas e información a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo.
- c) La homologación de las metodologías, herramientas e indicadores para la generación de información estadística y de conocimiento en materia de seguridad ciudadana, y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- d) El fortalecimiento de la generación de registros administrativos en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- e) La automatización e interoperabilidad en la producción de información estadística y de conocimiento, en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- f) La ejecución de estudios de naturaleza específica, de desarrollo propio o con otras entidades, públicas o privadas, en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- g) La adecuada difusión oficial de la información en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público, a través de boletines, reportes, anuarios u otros mecanismos de difusión y generación de conocimiento.
- h) La existencia de personal debidamente capacitado y especializado en investigación y desarrollo de las actividades estadísticas en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público.
- i) El suministro de información adecuada y oportuna para apoyar las acciones y decisiones
- j) La generación de instrumentos para apoyar la producción, coordinación, centralización, inteligencia estratégica y táctica en relación al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas internacionales que afectan el orden interno, y apoyar en las acciones de contrainteligencia.
- k) El suministro de información adecuada y oportuna para apoyar en la lucha contra las drogas, erradicación de cultivos ilegales y elaboración de políticas sectoriales.

Artículo 7.- Gobernanza del SIIESI

El Ministerio del Interior dirige el SIIESI y en virtud de ello, articula, consolida y coordina a nivel nacional, con las diversas entidades adscritas al Sector que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público, la recopilación de información estadística en forma coordinada, racionalizada e integrada. El Ministerio del Interior dicta lineamientos para el SIIESI.

Artículo 8.- Interoperabilidad

El Ministerio del Interior, a través del SIIESI, promueve y ejecuta acciones de interoperabilidad estadística en materia de seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno y el orden público, y la salud policial, con la finalidad de articular los registros de información de las entidades públicas y privadas para permitir el acceso,

obtención y procesamiento automático de la información para el mejor ejercicio de sus competencias, y la generación estadística oficial del sector. El Reglamento del presente decreto legislativo determina los niveles de acceso conforme a las competencias de los participantes del SIIESI.

El Ministerio del Interior, a través del SIIESI, en el ejercicio de sus competencias, coordina con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, la publicación y consumo de servicios de información, mediante la Plataforma Nacional de Interoperabilidad (PNI), para la interoperabilidad de sus sistemas información y plataformas informáticas de las entidades proveedoras de información. Solo en su defecto o cuando las entidades no tengan capacidades para interoperar se utiliza otros medios o tecnologías digitales dispuestos para dicho fin. La máxima autoridad administrativa incurre en responsabilidad por incumplimiento de la presente disposición. La implementación del presente artículo se realiza en estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el Ministerio del Interior, dicta las disposiciones para su implementación.

Artículo 9.- De las herramientas metodológicas y técnicas

El SIIESI para el servicio eficaz y oportuno de información estadística en materia de seguridad ciudadana, lucha contra el crimen organizado, mantenimiento del orden interno y el orden público, así como la salud policial, hace uso de modernas técnicas y herramientas disponibles, a través de una plataforma que estandariza, integra, y georreferencia la información estadística sectorial, utilizando todos los medios de recojo de información disponibles, imágenes satelitales, redes de comunicación para la recolección y difusión de información.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Legislativo se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Reglamentación

El Ministerio del Interior aprueba el Reglamento del presente Decreto Legislativo mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2246611-9